

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1066  
RAD. No. 765204003007-2021-00343-00.  
SUCESION INTESTADA – MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira Valle, Diciembre dieciséis (16) de dos mil  
veintiuno (2021).-

Revisada la presente **DEMANDA DE SUCESION INTESTADA ACUMULADA**, de los causantes **RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ Y MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ**, presentada por el señor **DARIO DE JESUS MONTAÑO OSORIO**, mayor y con domicilio en la ciudad de Cali Valle, y por medio de apoderado judicial, abogado **RAFAEL URUEÑA PEREA**, observa el despacho que los causantes fallecieron en la ciudad de Cali, el que fuera su ultimo domicilio, lo que hace que el despacho no sea competente para conocer de la misma, toda vez que los causantes tenían como su ultimo domicilio el de la ciudad de Cali Valle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: "12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.". En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN REPARTO DE LA CIUDAD DE CALI VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la presente **DE SUCESION INTESTADA ACUMULADA**, de los causantes **RAFAEL ANTONIO MONTAÑO FLOREZ Y MARIA RAQUEL OSORIO RUIZ**, presentada por el señor **DARIO DE JESUS MONTAÑO OSORIO**.

**SEGUNDO: REMITASE** al **SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE EN REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ANA RITA GOMEZ CORRALES**

Firmado Por:

12

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ebb803bb442730a5b5c926bce0ba134fb207495060de44f00f1b1ff2ee9e63a  
Documento generado en 16/12/2021 03:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Estado No. 001 de hoy no  
del anterior  
firma 11 ENE 2022  
la Secretaria